

28100

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



EESPP. "MARCOS DURÁN MARTEL"  
DE PAUCARBAMBA



## Resolución Directoral Regional

N° 00135-2025-GRH/DRE

Huánuco,

16 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 238 (Bienestar Social) de fecha 27 de diciembre de 2024, el documento N° 05455534-2024, el expediente N° 03220857-2024, Oficio N° 804-2024-DG-EESPP "MDM"-HCO de fecha 04 de diciembre de 2024 y demás documentos que se adjuntan en seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 804-2024-DG-EESPP "MDM"-HCO de fecha 04 de diciembre de 2024, procedente del Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Marcos Durán Martel" de Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, informa licencia sin goce de haber de doña **YESSICA OLIVIA MINAYA URIBE** ex Docente Superior contratada de la referida Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública;

Que, mediante Formulario único de Trámite (FUT) de fecha 09 de octubre de 2024, doña **YESSICA OLIVIA MINAYA URIBE**, ex Docente Superior contratada de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Marcos Durán Martel" de Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, solicita permiso por salud a cuenta de horas participadas extracurricularmente del **10/10/2024 al 11/10/2024**, que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512"; al Informe N° 238 de fecha 25 de diciembre de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco y del Informe N° 055-2024-JUA-EESPP "MDM"-HCO de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por el Especialista Administrativo de la referida Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública; en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador



y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD”;

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS, Ley N° 30512 -Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU “Reglamento de la Ley N° 30512”, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, con eficacia anticipada** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a doña **YESSICA OLIVIA MINAYA URIBE**, identificada con DNI. N° 40356017, ex Docente Superior contratada de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Marcos Durán Martel” de Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, con 40 horas de jornada laboral, por **DOS (02) días, del 10/10/2024 al 11/10/2024 SIN GOCE DE REMUNERACIONES** (No adjunta Certificado Médico). **MOTIVO:** Informe N° 238 de fecha 27 de diciembre de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **EESPP. “Marcos Durán Martel” de Paucarbamba**, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mag. **WILLIAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO